

En relación con el encargo número 28770 de 27 de diciembre de 2019 solicitando informe acerca de la nota de reparo número 35 de Intervención de 26 de diciembre, que se refiere, entre otros, a gastos gestionados por este centro gestor, se manifiesta lo siguiente:

- 1) (A) Facturas cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente en que se trata de “... facturas conformadas desde sus distintos centros gestores sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida ...”

<i>Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>	<i>Acepta Reparación</i>
F/2019/3689	Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA)	7.986,59	Si
	Se trata de trabajos encargados por el anterior responsable del servicio. No nos consta motivo por el cual no se tramitase el correspondiente AD, ni porqué por parte del órgano de contratación no se hizo uso de la posibilidad del artículo 29.4 de la LCSP. El nuevo contrato mayor está en proceso de licitación (ya se han recibido las ofertas) y probablemente esté adjudicado en breve, por lo tanto, en aplicación del principio de continuidad del servicio la opción más viable técnica y económicamente es atender el gasto que se pueda producir hasta la formalización del nuevo contrato, mediante contratación menor con el gestor actual, y teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio en curso no se considera viable la tramitación de AD una vez producido el gasto casi en su totalidad.		
<i>Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>	<i>Acepta Reparación</i>
F2019/3677	Contenedores y Excavaciones Aspe, S.L.	108,90	Si
	AD con número de apunte previo 920190000359 aprobado por la JGL, con saldo insuficiente debido a defecto de previsión.		

- 2) (B) Facturas cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente “al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación”

<i>Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>	<i>Acepta Reparación</i>
F/2019/3765	Traexsan, S.L.	215,60	No
	AD con número de apunte previo 920190001779 aprobado por la JGL. El contrato mayor para este servicio estaba licitado y en preparación, y fue adjudicado por la JGL el 12/11/2019. En aplicación del principio de continuidad del servicio la opción más viable técnica y económicamente era atender el gasto que se pudiera producir hasta la formalización del nuevo contrato mediante contrato menor.		
<i>Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>	<i>Acepta Reparación</i>
F/2019/3817	Cacer Motor, S.L.U.	2.878,28	No
	AD con número de apunte previo 920190002356 aprobado por la JGL.		

	<p>En la tramitación de la AD ya se informó que se trataba de reparación correctiva e imposible de prever, y en aplicación del principio de continuidad del servicio la opción más viable técnica y económicamente es atender el gasto mediante contrato menor.</p> <p>Acerca de la conveniencia y viabilidad de la licitación de este tipo de gastos, conviene aclarar que, si bien es posible suponer que todos los años va a producirse algún tipo de avería, no lo es sin embargo el realizar una previsión sobre aspectos tales como la frecuencia, el tipo de avería, en que elementos se va a producir y que herramientas y materiales serán necesarios para su reparación, al menos según el leal saber y entender de quien suscribe este informe. Por ello se considera que <b>no es viable su licitación</b> pues es imposible determinar previamente el objeto del contrato.</p> <p>En cualquier caso, si por el órgano competente se considerase posible y necesario, el proceso de licitación de estos gastos quedaría fuera del ámbito de este centro gestor, fundamentalmente porque es un gasto común a distintas áreas y centros de gasto y, por lo tanto, y por razones obvias, se hace necesaria su centralización en un departamento especializado (de forma similar a lo que se hace con el mantenimiento de edificios o el suministro de material de oficina, por poner algunos ejemplos).</p> <p>Además, la preparación de una licitación de estas características requiere de unos conocimientos técnicos específicos de los que no disponemos. Como tampoco disponemos de la dotación de personal suficiente para las tareas administrativas con ello conllevaría.</p> <p>Mientras tanto, de acuerdo con las posibilidades de gestión de este centro gestor, la única opción es recurrir al contrato menor cada vez que sea necesario.</p>
--	---

En relación con los gastos cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente “al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación”, me reitero en lo comentado en escritos de contestación a reparos anteriores:

- Que los motivos en los que se basa la nota de reparo fueron conocidos y puestos de manifiesto en el propio expediente de tramitación del gasto antes de su aprobación, y aun así los gastos continuaron su tramitación siendo aprobados por la Junta de Gobierno Local. Tras la aprobación del gasto por la Junta de Gobierno Local, una vez recibida la factura del proveedor, desde el centro gestor no procede otra cosa más que verificar que los servicios o bienes han sido debidamente entregados y, en caso afirmativo, informar de conformidad dicha factura, por lo que a nuestro juicio

no existe en esta fase del procedimiento ningún defecto de tramitación, sino en todo caso en la anterior fase de aprobación de la AD.

- Se propone estudiar la posibilidad de que cuando se detecten motivos suficientes se inicie el procedimiento de reparo en la fase de aprobación de la disposición del gasto, suspendiendo la tramitación hasta que éste sea resuelto. Se evitaría en muchos casos llegar a ejecutar gastos que ya se sabe que van a ser reparados, con el consiguiente perjuicio tanto para el proveedor como para la propia Administración.
- En el caso de gastos de tipo recurrente, en los que el reparo se basa en la necesidad de licitación, debería ponerse en funcionamiento de forma simultánea al propio reparo el proceso de licitación, asignando la tarea a un departamento creado “ad hoc”, independiente y complementario a los centros gestores, cuyos principales cometidos serían el seguimiento y análisis de compras, el impulso de procesos de contratación y el apoyo a la preparación de pliegos de prescripciones técnicas. Esto garantizaría un seguimiento continuado en el tiempo de este tipo de contrataciones, independientemente de cuál sea el responsable o centro gestor en cada momento, permitiría detectar en qué áreas o centros de coste se están produciendo gastos recurrentes, aportando una visión global del gasto de toda la entidad en su conjunto, facilitaría la identificación de gastos susceptibles de ser contratados de forma agrupada y, en definitiva, aumentaría la eficiencia en el proceso de contratación. **Además, parece conveniente que estas tareas sean realizadas por personal especializado, visto que los jefes de servicio, responsables de centros de gastos, en muchos casos son Técnicos de Administración Especial o personal de oficios, no teniendo entre sus funciones principales el conocimiento avanzado de la técnica procedimental en materia de contratación.**
- Además, en el caso concreto de este centro gestor, al estar compuesto únicamente por el técnico que suscribe, no es posible con la carga de trabajo habitual disponer del tiempo necesario para la correcta planificación y seguimiento de los gastos. Por ello, se hace necesario disponer de personal administrativo, pudiendo así el técnico responsable centrarse en las tareas de gestión, como por ejemplo el análisis y planificación de los gastos, preparación de pliegos para procesos de licitación, seguimiento de contratos, búsqueda y comparación de ofertas, análisis de alternativas en el modelo de gestión del servicio, implantación de herramientas informáticas de gestión, gestión del personal asignado al servicio, resolución de incidencias, etc.

Agente de Desarrollo Local Servicios a la Pe



Ernesto Carbonell Cai  
Fecha: 27/12/2019 Hora: 13:56

## DEPARTAMENTO O ÁREA PRESIDENCIA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 26 de diciembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a Presidencia, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1º.- Por parte de este centro gestor, se realizan las comprobaciones de las facturas objeto de reparo nº 35.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En relación con las propuestas de gastos para el servicio de comunicación del proveedores : **"Asociación Cultural Upanel"**, **Asociación Cultural "La Rafica"**, **"Cable Aireworld, S.A.U."** y **"Editorial Prensa Alicantina S.A.U."**, que tiene carácter repetitivo, está previsto la elaboración del pertinente pliego de prescripciones técnicas, a fin de que pueda licitarse el citado servicio.

SEGUNDA.- En cuanto a la factura nº 2019/1142, del proveedor **"Editorial Prensa Alicantina S.A.U."**, corresponde con el anterior centro gestor, pero se comprueba que se ha realizado el servicio de colaboración.

### CONCLUSIÓN

En términos generales, teniendo en cuenta que todavía no ha sido posible la licitación por causas ajenas a éste centro gestor, y en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que anteceden a la actuación administrativa según el artículo 103 de la Constitución Española y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,,

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

**Administrativo de Rent**

Firmado Digitalmente

**Fdo: Salvador Galvañ Monast**  
**Fecha: 27/12/2019 Hora:9:22**

## CONCEJALÍA DE DEPORTES

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 26 de diciembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a la Concejalía de Deportes, necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

**1.-** En cuanto a las facturas en cuanto a las facturas en las que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que puedan ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, [...] (apartados 1.2 y 3.2 del Informe de Intervención): la factura F/2019/3790 del proveedor Repsol Butano, S.A., se informa lo siguiente:

- La factura de referencia se corresponde con la cuota mensual (29,16 euros) de servicio básico del mantenimiento de la instalación de gas propano del Campo de Fútbol Municipal Las Fuentes.

- Al respecto, por el técnico que suscribe, se informa que el referido gasto se aprobó previamente en la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2019, con número de acuerdo 2019000256, con AD número AY/2019-920190000735, haciéndose constar por el Secretario de la Corporación que la propuesta de gasto “[...] cumple los requisitos exigidos para la contratación menor en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – LCSP- [...]”, certificando el Acuerdo mediante Acta elevada el 17 de abril de 2019.

- El 8 de marzo de 2017 se elevó informe por el Director de Deportes que suscribe, sobre reparo de Intervención sobre suministro de gas para las instalaciones deportivas municipales.

- Se transcribe de nuevo en este documento el Informe de referencia:

*“En relación con la nota de reparo de Intervención de fecha 27 de febrero de 2017, relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en relación a las facturas correspondientes al suministro de gas en instalaciones deportivas, así como a las diversas notas emitidas tanto por esa Intervención como por el Departamento de Contratación referentes a los consumos de gas y de carburantes en las Instalaciones Deportivas Municipales, el técnico que suscribe tiene a bien manifestar lo siguiente.*

*- Las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aspe necesitan de los siguientes combustibles y carburantes para su correcto funcionamiento, siendo todos ellos esenciales e imprescindibles para el funcionamiento de las mismas:*

**1.- Gasóleo A** para el vehículo de la Concejalía de Deportes, así como para el tractor y cortacésped del campo de fútbol, grupos electrógenos y diversa maquinaria y herramientas.

**2.- Gasolina 95 octanos** para diversa maquinaria y herramientas, y ocasionalmente aditivos tipo valvulina.

**3.- Gas Propano Comercial** para el agua caliente sanitaria del Campo de Fútbol Municipal "Las Fuentes".

**4.- Gas a Tarifa (gas ciudad)** para el agua caliente sanitaria de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios.

**5.-** A todos estos suministros de combustibles o carburantes, debe sumarse el consumo de **energía eléctrica** en cada una de las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento.

- El consumo de **energía eléctrica** de las diversas instalaciones deportivas municipales se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Aspe**, así como el acceso a redes, licitado desde hace varias anualidades, la última en el año 2016.

- Del mismo modo, el suministro de **gasóleo A, gasolina 95 octanos y aditivos tipo valvulina**, se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de carburantes para los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Aspe**, así como del **gasóleo para las calefacciones de los diferentes edificios municipales**, licitado y adjudicado en el año 2015.

- Por otro lado, en cuanto al **gas propano comercial**, necesario en el Campo de Fútbol Municipal "Las Fuentes" por ser el medio de generación del agua caliente sanitaria en estas instalaciones, se tiene contratado con Repsol Butano S.A. desde el 6 de abril de 2010, dentro de las gestiones que se realizaron en 2010, necesarias para el rescate de las instalaciones deportivas municipales por la rescisión del contrato de Gestión de Servicio Público de las Instalaciones Deportivas Municipales suscrito con la mercantil A.F.S. Consultoría i Gestió Esportiva S.L.

Se hizo de esta forma por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas propano en ese momento, siendo el propietario tanto del depósito del citado carburante como de la conducción interna del producto en el Campo de Fútbol "Las Fuentes". Al lo largo de los últimos años se han mantenido diferentes entrevistas para estudiar la conveniencia de cambiar de Gas Propano a Gas a Tarifa (gas ciudad), siendo el coste de realizar las conducciones desde las calles más cercanas desproporcionado y no amortizable hasta una cantidad de años desorbitada (supone un coste de entre 36.000 y 60.000 euros, según la opción planteada, para un consumo anual que oscila entre los 3.000 y los 6.000 euros).

Las cantidades de consumo anual descritas no alcanzan los importes preceptuados en la Ley de Contratos del Sector Público, y desde esta Concejalía se entiende que los precios pactados se ajustan a mercado, por lo que no se ha planteado su licitación.

En relación con lo anterior, por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, por no tener acceso a las partidas correspondientes desde hace dos anualidades. Sí se hace propuesta de gasto y retención de crédito correspondiente a las cuotas de mantenimiento de las instalaciones (cuota mensual de servicio), a cargo de la partida presupuestaria de R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Deportes.

No obstante lo anterior, si se decide por el Órgano del Ayuntamiento de Aspe que corresponda su licitación o cambio de proveedor, se debería estudiar esta posibilidad por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente, analizando previamente los costes y la amortización de la adquisición del nuevo depósito y conducciones internas, y el posterior beneficio a obtener, dado el escaso consumo que hay en la actualidad, menos todavía desde la instalación de energía solar a finales de 2013.

Se adjunta **contrato firmado con Repsol Butano S.A. el 6 de abril de 2010**, que tiene en principio una duración de 10 años, es decir, hasta el 6 de abril de 2020.

- Finalmente, en cuanto al **gas a tarifa**, imprescindible tanto en la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios como en el Pabellón Deportivo Municipal, ya que es el combustible necesario para calentar el agua de la piscina y para generar agua caliente sanitaria en las instalaciones, se tiene contratado con Endesa Energía S.A.U. desde el 4 de mayo de 2010, fruto también de las gestiones realizadas para el rescate de las instalaciones deportivas municipales.

Como en el caso anterior, se realizó de este modo por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas a tarifa en ese momento. También se han mantenido entrevistas en los últimos años para estudiar la conveniencia de cambio de empresa, siendo todas las opciones planteadas más costosas para las arcas municipales que las condiciones que ofrece Endesa Energía S.A.U., advirtiéndole ésta, además, que no se presentan a concursos públicos por política de empresa, dados los continuos vaivenes que se producen en el precio de mercado que hacen que no pueda garantizarse una tarifa estable en su oferta.

El consumo anual de este carburante hace que se superen las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se debe plantear su licitación, adherirse a convenio, o alguna acción similar.

En relación con lo anterior, y siguiendo las instrucciones del Departamento de Contratación, por el técnico que suscribe se les hizo entrega el 14 de mayo de 2015 del estudio de los datos de consumo mensuales para su licitación o su adhesión al contrato de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), en su caso.

Por el citado Departamento se informa meses después a la Concejalía de Deportes que el Ayuntamiento de Aspe no se va a adherir al contrato de la FEMP por resultar mucho más costoso que el contrato que tiene el propio Ayuntamiento con Endesa Energía S.A.U., y que se va a proceder a la licitación.

Desde el año 2015 ya no se tienen noticias de más actuaciones al respecto, y por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, también por no tener acceso a las partidas correspondientes.

Igual que con el caso del gas propano comercial, entiendo que debería estudiarse por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente las prescripciones técnicas necesarias.

Se adjunta **contrato firmado con Endesa Energía S.A.U. el 4 de mayo de 2010**, teniéndose en cuenta que el mismo se prorroga automáticamente por periodos anuales, de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes con una duración mínima de un mes a la fecha de vencimiento, es decir, antes del 4 de abril de 2017 en este caso.



*Por todo lo anteriormente descrito, si bien se entiende que la Intervención Municipal actúa conforme a las competencias que le son propias, no es menos cierto que a juicio de quien suscribe se deben trasladar las responsabilidades (en este caso las notas de reparo) al Departamento y/o personas que corresponda, y no recaer en el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe por ser el encargado de la firma de las facturas correspondientes para que no se vea afectado el servicio público municipal.*

*Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe*

*En Aspe, a 8 de marzo de 2017".*

2.- En el caso de la factura F/2019/3545, por importe de 93,50 euros, del proveedor Traexan S.L., que se corresponde con el servicio de traslado de un contenedor con restos de césped cortado del campo de fútbol municipal Las Fuentes, se informa lo siguiente:

- Se desconocen los motivos del reparo de Intervención, por cuanto ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando de ningún modo la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. También la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

3.- Por otro lado, en cuanto a las facturas que se han aprobado posteriormente a la realización del servicio/suministro, (apartados 1.3 y 3.3 del Informe de Intervención): la factura F/2019/3809 del proveedor Artículos Martínez S.L., por un importe de 109,03 euros, se informa lo siguiente:

- La factura de referencia se corresponde con placas de agradecimiento a los colaboradores con el Memorial Tomás Martínez Urios.

- Es recurrente la necesidad de personal administrativo que viene reclamando reiteradamente la Concejalía de Deportes, situación que puede provocar situaciones como la que nos ocupa, al no disponer en ese momento necesario de quien inicie el trámite de gasto correspondiente en tiempo y forma.

Siendo necesario para el funcionamiento del servicio que se presta por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, y en aras de no perjudicar a los proveedores, se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por la Intervención, instando a la aprobación y pago de dichas facturas en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Director de Deporte

Firmado Digitalmente

Daniel Vte. Galvañ Cale  
Fecha: 27/12/2019 Hora: 10:07

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 26/12/2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la factura 2019/3838 correspondiente al montaje de escenarios escolares, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Trabajador Social de Educación (Colegiado)

Firmado Digitalmente

José Emiliano Ramirez Gar

DEPARTAMENTO INFORMATICA

A la vista de la nota de reparo numero 35 emitida por la Intervención en fecha 26 de diciembre de 2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a diferentes proveedores, adjunto relación:

A F/2019/3743 16/12/2019 Emit- 690 77,08 IN B53108122 MECANICAS BARRANCO S L F 690 F 30/11/2019 REPARACION Y MANTENIMIENTO ( REPARACION MANTENIMIENTO FIAT PANDA 2521DBF )
--

B F/2019/3034 12/11/2019 A100141733331119 879,19 IN A82009812 ORANGE ESPAGEN SAU F A100141733331119 F 05/11/2019 CARGOS / servicios
B F/2019/3518 09/12/2019 A100142808051219 883,02 IN A82009812 ORANGE ESPAGEN SAU F 051219 F 05/12/2019 De 01-11-2019 a 30-11-2019
B F/2019/3425 04/12/2019 0 2019014467 915,61 IN B98484512 INFOPRODUCTS S.L. F 4467 F 04/12/19 C2P42AE - Pack (4) C.t.HPL+#933XL CMYB Officejet 6100 6600/ CH563EE - C.t.HP #301XL

B F/2019/3854 19/12/2019 TA6BE0136694 19,40 IN A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. F 36694 F 19/12/2019 Servicio - Abono/Ref.Factura: 965492165 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic.
B F/2019/3855 19/12/2019 TA6BE0136695 55,65 IN A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. F 36695 F 19/12/2019 Servicio - Abono/Ref.Factura: 965492200 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic.
B F/2019/3856 19/12/2019 TA6BE0136696 19,40 IN A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. F 36696 F 19/12/2019 Servicio - Abono/Ref.Factura: 965492561 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic.
B F/2019/3857 19/12/2019 TA6BE0136700 83,22 IN A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. F 36700 F 19/12/2019 Servicio - Abono/Ref.Factura:

965492222 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic.)
B F/2019/3858 19/12/2019 TA6BE0136698 23,51 IN A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. F 36698 F 19/12/2019 Servicio - Abono/Ref.Factura: 965494349 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic.)
B F/2019/3859 19/12/2019 TA6BE0136699 60,40 IN A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. F 36699 F 19/12/2019 Servicio - Abono/Ref.Factura: 965496215 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic.)
B F/2019/3860 19/12/2019 TA6BE0136702 17,40 IN A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. F 36702 F 19/12/2019 Servicio - Abono/Ref.Factura: 965490293 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic.)
B F/2019/3861 19/12/2019 TA6BE0136697 23,52 IN A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. F 36697 F 19/12/2019 Servicio - Abono/Ref.Factura: 965492734 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic.)
B F/2019/3862 19/12/2019 TA6BE0136701 19,40 IN A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. F 36701 F 19/12/2019 Servicio - Abono/Ref.Factura: 965495652 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic.)

Todos los servicios facturados son necesarios para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

La empresa MECANICAS BARRANCO SL., no se ha podido tramitar ya que fue una avería en el coche de las notificadoras se llevó arreglar ante la urgencia de que volviera a prestar el servicio, y la empresa facturo directamente.

En el servicio de telefonía móvil presado por TELEFÓNICA ESPAÑA S.A. en concepto de telefónica fija de las diferentes dispositivos de fax y centralita de RDSI, y alarmas de varias por parte de Departamento correspondiente se está realizado la licitación del servicio de alarmas, y tan pronto nos indique se dé una forma de gestión bien municipal o mediante cesión a una empresa, para poder dar de baja el

servicio o incluirlo en la actual proveedor de servicios de telefónica móvil de voz que tiene el Ayuntamiento.

La empresa ORANGE ESPAGEN SAU, las facturas presentadas esta en el periodo de RENOVACIÓN DEL CONTRATO, que se ha efectuado desde el mes de noviembre y diciembre 2019, no quedando saldo en algunas de las partidas contables y teniéndose que tramitar estos AD y RC, para el ajustes de las partidas y la posterior retención para el contrato.

En el caso de la empresa INFORPRODUCTS S.L., es la actual distribuidora de tóner para las impresoras que tiene el Ayuntamiento, no se ha realizado ningún tipo de pliego técnico porque se pretende ir quitando las impresoras actuales para sustituirse por fotocopiadoras/multifunción, por ello se compra el tóner necesario para el servicio y no se pretende adquirir nada más que el obligado a la prestación del servicio, tratar de hacer una licitación para los dispositivos de impresora, algunos de ellos ya obsoletos, y que se pretende retirar, no obligaría a un contrato de permanencia en determinados tipos de productos de tóner.

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Fdo Juan Antonio Martinez Alfo  
fecha27/12/2019 hora13:25

DEPARTAMENTO O ÁREA SERVICIOS A LA PERSONA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 27 de diciembre en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en Fra. 191340, por importe de 2268,75 euros, de Aurea Creativa S.L., cuyo concepto es “guía de asociaciones”, al parecer necesaria para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

Se trata de un gasto tramitado por la Concejalía de Participación Ciudadana, no teniendo conocimiento alguno la que suscribe de las circunstancias de la prestación del servicio, por lo que se informa a los solos efectos de la continuación del procedimiento.

Por lo expuesto, se acepta la nota de reparo y se reconocer lo emitido por la Interventora, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

T.A.G. de Servicios a la Perso

**Firmado digitalmente.**

Fdo: Maria José Torrés Culet  
Fecha: 30/12/2019 Hora: 13:37

## DEPARTAMENTO O ÁREA SERVICIOS A LA PERSONA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 26 diciembre 2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a Cultura necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

José Manuel Mula Alcaraz, director de Cultura y Juventud, emite el siguiente

### INFORME

ASUNTO: INFORME RELATIVO AL REPARO NÚMERO 35 DE INTERVENCIÓN

Con respecto a las del proveedor Ticketea SL, desde Número de Entrada F/20193622 hasta F/20193644, exceptuando 3630, que no existe, todas ellas modalidad (B), manifiesto, tras hacerlo también en respuesta al reparo nº 24, con fecha 18 de noviembre, lo siguiente:

A primeros de julio presenté el siguiente documento del que sigo a la espera de su tramitación.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE LOCALIDADES DEL TEATRO WAGNER A TRAVÉS DE INTERNET Y TAQUILLA.**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto de la presente licitación el servicio de venta de localidades del Teatro Wagner a través de internet, vía web, y en la taquilla del recinto ubicado en la calle Castelar, 10, de Aspe (Alicante), de cuantas actividades organice el Ayuntamiento de Aspe en el recinto o se lleven a cabo en virtud de la aplicación del reglamento de uso del teatro que establece cesiones para asociaciones registradas en Aspe o empresas de espectáculos por el procedimiento de fijo más taquilla.

#### **2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento de Aspe, a través del departamento de Cultura, es el único autorizado para poner a la venta localidades del teatro Wagner.

El sistema facilitado por el adjudicatario facilitará la venta por internet y en taquilla simultáneamente, debiendo el adjudicatario digitalizar el teatro, según plano facilitado por el Ayuntamiento de Aspe.

La venta de localidades por internet a través de la plataforma del adjudicatario se activará una vez el departamento de Cultura otorgue su visto bueno a la localidad y su diseño con todos sus datos revisados (fecha, hora, título y otros datos que se faciliten), así como sus posibles descuentos en el precio de las localidades en virtud de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la adquisición de localidades para el teatro Wagner.

Las localidades con derecho a descuento se expiden únicamente en la taquilla del teatro en los horarios establecidos para ello.

Cuando una localidad se suba a la plataforma del adjudicatario, deben estar bloqueadas 56 butacas que quedan reservadas para el día de la actividad, y exclusivamente para su venta en taquilla, que son la fila 7 completa del anfiteatro y los palcos 11, 13, 12 y 14. El Ayuntamiento de Aspe puede modificar este criterio en cualquier momento previa comunicación al adjudicatario.

Igualmente, el Ayuntamiento de Aspe facilitará al adjudicatario las butacas que deben figurar expresamente con visibilidad reducida (palcos 1, 3, 5, 2, 4 y 6); aquellas que son exclusivamente para venta en taquilla porque están destinadas a personas con movilidad reducida (palcos 11, 13, 12 y 14). En la división de localidad a la venta debe figurar la posibilidad de adquisición de aquellas que son para un adulto con un niño menor de 3 años en brazos (que no abona localidad).

A la hora de adquirir una localidad, el usuario debe leer los siguientes avisos:

- No se permitirá el acceso a la sala una vez comenzado el espectáculo, salvo en los entreactos o descansos.
- Salvo autorización expresa, no está permitida la entrada al teatro con dispositivos de grabación de audio y vídeo para hacer uso de ellos.
- Compruebe los datos de sus localidades. No se admiten devoluciones.
- Se ruega evite hacer cualquier tipo de ruido durante los espectáculos.
- Mantenga apagados sus teléfonos móviles durante el espectáculo.
- No está permitida la entrada de bebida o comida a la sala.
- No está permitida la entrada a la sala de elementos que puedan obstaculizar los movimientos de los espectadores, salvo los autorizados para los palcos destinados a personas en sillas de ruedas.

Una vez activada la localidad en la plataforma del adjudicatario, la venta *online* se cerrará a las 0 horas del día de la actividad, y en ese momento se enviará al correo establecido por el departamento de Cultura el listado de todos los compradores detallando nombre, localizador, tipo de entrada (general, invitación, con descuento, adulto con niño menor de 3 años, etc.), zona del



recinto (patio, palcos o anfiteatro), fila, butaca, y canal de venta (online o taquilla).

Los datos de los compradores obtenidos por el adjudicatario serán tratados en todo momento en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre 2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Una vez subida una localidad a la plataforma, el adjudicatario remitirá al correo de contacto facilitado por el departamento de Cultura informe de ventas diario cuando se haya producido al menos una.

El día de la actividad, el Ayuntamiento procederá a abrir la venta en taquilla desde dos horas antes del inicio de la actividad o lo que pueda establecer el reglamento de uso del teatro en su momento. En cualquier caso, el adjudicatario estará informado y con instrucciones precisas a este respecto y atenderá en todo momento las indicaciones del Ayuntamiento de Aspe.

El posible usuario que acceda a la compra de localidades por la plataforma del adjudicatario, en todo momento verá únicamente el precio establecido por el Ayuntamiento de Aspe.

Una vez puesta la localidad en la plataforma del adjudicatario, el Ayuntamiento de Aspe, por necesidades del servicio, y además de las 56 reservadas para el día de la actividad, podrá bloquear o reservar las localidades que considere oportunas a través de su taquilla.

Caso de suspensión de una actividad por cualquier causa, pero que motive la devolución del importe de las localidades, el Ayuntamiento de Aspe requerirá al adjudicatario a la devolución del importe a cada comprador en un periodo de tiempo máximo de 72 horas desde que se produzca la comunicación del Ayuntamiento. Esta operación no supondrá ningún coste para el Ayuntamiento de Aspe. En este supuesto, las localidades vendidas en taquilla serán devueltas por el Ayuntamiento de Aspe por el procedimiento que considere más adecuado y rápido para los afectados.

La comisión de ventas para el adjudicatario lo será sobre las localidades vendidas por internet y en taquilla. Las localidades que el Ayuntamiento de Aspe o un beneficiario de cesión del teatro necesiten como invitación no tendrán coste alguno para el Ayuntamiento de Aspe.

En un plazo máximo de 7 días naturales desde el cierre de la venta de localidades de una actividad, el adjudicatario remitirá al correo del departamento de Cultura liquidación con detalle de venta de localidades por internet y en taquilla, importe que se entrega al Ayuntamiento en la cuenta establecida al efecto y el importe neto de la comisión para el adjudicatario que se facturará posteriormente por éste al Ayuntamiento de Aspe. Una vez dado el conforme por el Ayuntamiento de Aspe a la liquidación e ingresado el importe total de la taquilla en la cuenta que establezca el Ayuntamiento de Aspe, el adjudicatario facturará el importe de sus servicios (reflejados en la liquidación)

al Ayuntamiento de Aspe por los medios de registro electrónico establecidos para ello.

### **3. OFERTA ECONÓMICA.**

La oferta económica a presentar por el licitador consistirá en el porcentaje neto de comisión sobre el precio de venta al público marcado por el Ayuntamiento de Aspe de cada entrada adquirida por el usuario en taquilla o a través de la plataforma.

El Ayuntamiento de Aspe considerará la oferta económicamente más ventajosa el porcentaje neto más bajo y, por tanto, más favorable a sus intereses.

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El inicio del contrato con el adjudicatario queda sujeto a la liquidación por parte del Ayuntamiento de Aspe de todas las localidades a la venta con la actual plataforma que presta el servicio.

La duración del contrato será de dos años a contar desde el 1 de octubre de 2019 o desde la fecha de formalización de si ésta fuese posterior, susceptible de una única prórroga de dos años de duración.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes.

### **5. EQUIPOS TÉCNICOS ASIGNADOS AL SERVICIO.**

El adjudicatario suministrará al Ayuntamiento de Aspe, concretamente en la taquilla del teatro Wagner, todos los equipos técnicos y programas informáticos necesarios para la buena prestación del servicio, incluyendo al menos tableta con programa de venta de localidades y acceso a la plataforma de gestión de venta que facilite toda la información necesaria y detallada para dicho fin; impresora térmica de alta calidad y su correspondiente provisión de papel en tiques con marcas de agua y códigos de seguridad que protejan de posibles fraudes para venta en taquilla; y aplicación para dispositivos que permitan realizar el control de accesos. En la presentación de ofertas se debe facilitar marca y modelo de cuantos aparatos se ofrezcan, así como cantidad inicial de tiques en papel, indicando su gramaje y medidas.

### **6. FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.**

El adjudicatario impartirá entre los empleados del Ayuntamiento de Aspe, encargados de llevar la taquilla, un curso de formación sobre su funcionamiento de al menos cuatro horas de duración, que se llevará a cabo una vez instalados todos los elementos técnicos de la taquilla. Igualmente, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Aspe un servicio permanente de asistencia técnica del *software* y *hardware* facilitado para la venta de localidades y, en su caso, de la presencia de un técnico en las siguientes 24 horas a la detección de la avería para subsanación o cambio inmediato de aparatos si así lo requiere la incidencia. En este sentido, el adjudicatario facilitará al presentar su oferta un teléfono y correo electrónico de contacto que, al menos, estará disponible en

horario de mañana y tarde de lunes a viernes, y en horarios detallados en la oferta para los sábados, domingos y festivos, que ocupen al menos seis horas en periodo vespertino desde 16 horas.

#### **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario o adjudicataria queda expresamente obligado a:

- Mantener la confidencialidad sobre cualquier dato que pueda conocer en virtud del presente contrato.
- Cumplir con los plazos de ejecución total del contrato y los plazos parciales fijados en cada actuación.
- El adjudicatario adquiere el compromiso de custodiar la documentación o materiales que se le entreguen, no pudiendo proporcionar a terceros ni utilizar para fines diferentes a las especificadas en este pliego de cláusulas los datos a los que haya tenido acceso en motivo de la realización de los trabajos de gestión encomendadas por el Ayuntamiento, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar del incumplimiento de estas obligaciones.
- Será responsable de la cualidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato.
- Dedicar o adscribir los medios materiales y personales suficientes para la correcta ejecución del contrato y concretamente, que sea debidamente contratado de acuerdo con la normativa laboral vigente. Así mismo, el adjudicatario deberá de cumplir con todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El criterio de adjudicación será el porcentaje neto de comisión sobre el precio de venta al público marcado por el Ayuntamiento de Aspe.

Sería conveniente requerir mayor agilidad y diligencia a otros departamentos municipales que bloquean la gestión sin que nada parezca alterar su funcionamiento. En cambio, a quien se le hacen los reparos se le convoca a reunión en Alcaldía, con presencia de concejala de Cultura y Secretario, para requerirme a que siga manteniendo el servicio de venta de localidades por encima de cualquier procedimiento reglado, lo que generará en el futuro más reparos por su parte contra mi gestión. Sencillamente, ni estoy de acuerdo ni voy a gastar más tiempo en explicaciones.

- F/2019/3727 (B)

Reitero lo ya manifestado en mi respuesta al reparo número 20, con fecha 23 de octubre de 2019, cuando dije:

El siguiente texto como propuesta de pliego técnico se remitió a finales de junio y aun estoy a la espera de su resolución.

**SERVICIO DOCUMENTACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES PARA MONITORES TEATRO WAGNER, CASA DE LA JUVENTUD Y BIBLIOTECA RUBÉN DARÍO Y ENVÍO CORREOS ELECTRÓNICOS A USUARIOS INTERESADOS.**

El presente pliego tiene por objeto licitar el servicio de elaboración de documentación para difusión actividades culturales de los departamentos de Cultura y Juventud mediante circuito cerrado en los monitores ubicados en el teatro Wagner, la Biblioteca Rubén Darío y la Casa de la Juventud, así como el envío de la misma por correo electrónico a cuantos usuarios están registrados para ello. Este servicio puede ampliarse en el futuro si se instalara un monitor en el Museo Histórico.

El Ayuntamiento de Aspe, a través de las concejalías de Cultura y Juventud, elabora su programación en estos departamentos con periodicidad trimestral. Dicha programación contiene información relativa a fechas, horarios, instalaciones, título, imágenes, contacto y otras informaciones útiles, que generan una pantalla por actividad. Aproximadamente, al año se deben elaborar 330. Dicha pantalla debe ser en alta resolución (1920x1080px), susceptible de poderse imprimir en formato A3 si fuera necesario, al mismo tiempo que deben tener diseño de animación para ser proyectadas electrónicamente en los monitores ubicados en el teatro Wagner la Biblioteca Rubén Darío y la Casa de la Juventud. Esta proyección se alternará, en el orden, tiempo de pantalla y periodicidad que establecerá el departamento de Cultura y Juventud, con fotografías y vídeos que facilitará el Ayuntamiento de Aspe. Cada bloque de pantallas mensual debe estar elaborado en los siguientes siete días naturales desde que el Ayuntamiento de Aspe remita la documentación al adjudicatario.

Al mismo tiempo, las pantallas se remitirán a los usuarios inscritos mediante correos electrónicos exclusivamente, y divididos en bloques de preferencias (animación a la lectura; cine, ópera y documentales; conferencias y charlas; danza; exposiciones; literatura; música; talleres y cursos; teatro de adultos; teatro infantil; información general, y otras que puedan añadirse en el futuro) al menos cinco días antes de la celebración de cada evento.

Por tanto, el adjudicatario deberá llevar a cabo dentro del contrato los siguientes trabajos:

- Diseño y creación de pantallas creativas en alta resolución (1920x1080px) con toda la información de la actividad. Aproximadamente, 330 actividades anuales.
- Diseño de animación de diapositivas para ser proyectadas electrónicamente en monitores instalados en teatro Wagner, Biblioteca Rubén Darío y Casa de la Juventud. Si en el futuro se añadiera algún monitor más, se le comunicará a la empresa adjudicataria, sin que esto tenga ninguna incidencia en el precio del contrato.
- Gestionar y planificar de forma remota la programación.
- Gestión del software y almacenamiento del contenido multimedia.
- Planificación, creación y envío de *mailing* masivo a suscriptores eventos culturales del Ayuntamiento de Aspe, gestionando altas y bajas.

Se propone precio anual de salida de 5.082 euros, IVA 21% incluido, con contrato de dos años y posibilidad de prórroga otros dos, con inicio de contrato el 1 de enero de 2020.

Por tanto, con el fin de que los proveedores, ajenos a los procedimientos internos de la Administración, vean satisfechas sus justas aspiraciones económicas y cobren por los trabajos efectivamente realizados en beneficio de la colectividad, se acepta inevitablemente la nota de reparo y se reconoce, también inevitablemente, lo emitido por la Intervención Municipal para que en base a la doctrina de enriquecimiento injusto se proceda al abono de la factura por los servicios efectivamente prestados, tal y como se ha manifestado a lo largo de este informe.

Director de Cultura y Juven

Firmado Digitalmente

José Manuel Mula Alcar  
Fecha:30/12/2019 Hora:12:15

Asunto: SOBRE LA NOTA DE REPARO DE INTERVENCIÓN N° 35

### Informe Técnico

---

#### ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre de 2019 se recibe encargo de la Técnico Medio de Intervención solicitando informe acerca de la nota de reparo número 35 de Intervención, de 26 de diciembre, que se refiere, entre otros, a los siguientes gastos gestionados por este centro gestor:

Factura	Proveedor	Descripción	Importe
F/2019/3685	DESMONTES Y EXCAVACIONES ISMAEL S.L.	Desbroce de márgenes de caminos	3.799,99

La nota de reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente *“al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación”*

#### CONCLUSIONES

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención de fecha 27 de diciembre de 2019, en relación a los trabajos de desbroce de márgenes de caminos, se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por la Interventora, si bien hay que tener en cuenta que, determinó la urgencia de las actuaciones, la falta de visibilidad por el aumento de la maleza.

Agente de Desarrollo Loc

Firmado Digitalmente

Lina Algarra Pére  
Fecha: 30/12/2019 Hora: 9:40

DEPARTAMENTO O ÁREA DE SEGURIDAD

José Manuel HERNÁNDEZ GARCÍA, Inspector Jefe Acctal. de Policía Local con N.I.P.: 03019060, por medio del presente y en relación al encargo nº 28.803 de fecha 30 de diciembre del presente año, relativo a unas facturas tramitadas sin dar el debido cumplimiento al procedimiento legalmente establecido, se emite el siguiente **INFORME**:

Que estando de acuerdo con el reparo efectuado por el Área de Intervención al no haber efectuado el preceptivo presupuesto así como la licitación correspondiente para poder atender debidamente las facturas con números de referencia 3581, 3502 y 3579, se acepta la nota de reparo y reconoce lo emitido por la Interventora, si bien, instar a la aprobación de dichos gastos.

Inspector Policia Loc

Firmado Digitalmente

Fdo. Inspector 06

Fecha: 30 de diciembre de 2019 Hora: 10

DEPARTAMENTO O ÁREA SERVICIOS A LA PERSONA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 26 de diciembre de 2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la factura de Filias Desarrollo Comunitario S.L., correspondiente a la campaña y elección del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Aspe, al parecer necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

T.A.G. de Servicios a la Perso

**Firmado digitalmente.**

Fdo: Maria José Torr s Culek  
Fecha: 30/12/2019 Hora: 9:10



DEPARTAMENTO: ÁREA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ASUNTO: **Reparo n° 35/2019** de la intervención:

Se hace constar que obran las siguientes facturas:

**N° de Entrada-Fecha-N° de Documento-Importe Total-C.G. CONF.-Tercero Nombre-Texto Explicativo**

F/2019/3670-13/12/2019-A 461-**133,10 €**-GA-B42543827 CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE SL: Porte contenedor N c/áridos de cantera

Manifiesta la interventora que: *"Se trata de servicios y suministros en los que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que pueden ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación; no figurando su excepcionalidad en el Informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores"*.

Por esta jefatura cabe significar que son suministros que figuran entre los relacionados en el pliego de prescripciones técnicas de suministros de materiales de construcción que quedó desierto en su licitación realizada por el departamento de contratación durante el 2019.

El suministro de áridos es imprescindible para la confección de los morteros y hormigones que utiliza el área para los mantenimientos encomendados, que se realizan por gestión directa, por lo que a falta de otro tipo de contrato administrativo se utiliza el contrato menor para poder adquirir los suministros necesarios mientras se proceda a una nueva licitación.

En cualquier caso, se visaron todas las facturas relacionadas al haber comprobado la realidad del suministro, a conformidad, al precio cierto contratado.

Dado la correcta realización del suministro realizado y la buena fe del proveedor y en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, se solicita el pago de la misma, previos los trámites oportunos.

Y para que así conste, a los efectos de su solicitud, firmo digitalmente la presente en Aspe, a los 30 días del mes de diciembre de 2.019

Jefe de Servicios y Mantenimie

**Firmado digitalmente.**

Fdo. Fernando L. Estellés Ll  
Fecha: 30/12/2019 HORA:8:30

**ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO AFECTADO POR EL REPARO DE INTERVENCIÓN NÚMERO 35 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019**

A la vista del reparo emitido por la Intervención en fecha 26 de diciembre de 2019, en relación con diversas facturas, emito el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.** Respecto de la factura de JUAN JOSÉ NAVARRO MARTÍNEZ, de fecha 16 de diciembre de 2019, por importe de 1.004,30 €, relativa a la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad de Canalización de Red, y factura de LUIS ANGEL SANZ OJERO, de fecha 11 de diciembre de 2019, por importe de 2.599,08, relativa al diseño y maquetación de folletos monográficos sobre el Castillo del Aljau, han sido reparadas por parte de la Intervención municipal por considerarse que se trata de servicios y suministros en los que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que pueden ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación, no figurando su excepcionalidad en el informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores.

Respecto de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, por medio del presente informe se manifiesta que dicha dirección de obra no es repetitiva ni recurrente, ni tampoco supera la anualidad, dado que la obra que ha sido dirigida se contrató en el año 2019 y se finalizó en el año 2019, mediante un contrato menor de obra no plurianual, no exigiéndose garantía definitiva, ni exigiéndose liquidación final, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, 9/2017, de 8 de noviembre. Es por ello que el contrato de Dirección y CSSS, tampoco trasciende al ejercicio 2020, pues no hay labor alguna de supervisión posterior ni prestación que deba llevarse a cabo, finalizando el contrato con la conformidad de la factura.

En cuanto a la factura del diseño de los folletos del Castillo del Aljau, tampoco estamos ante un gasto periódico y repetitivo, pues este trabajo se trata de un trabajo específico financiado con fondos FEDER y que se exige una vez finalizada la actuación de recuperación del Castillo del Aljau, no considerándose una necesidad previsible ni repetitiva, sino una prestación concreta y única.

**SEGUNDO.** De otro lado, se han reparado las facturas de ANA ISABEL CORONADO CORCHÓN (Registradora de la Propiedad), de fecha 20 de noviembre de 2019, por importe de 29,09 €, relativa a la inscripción de una nota de disconformidad con el planeamiento emitida por el Área de Territorio, tras una licencia de ocupación y factura de PRIMETAL S.L., de fecha 16 de diciembre de 2019, por importe de 4.192,65

€, ambas reparadas por haberse aprobado el gasto con posterioridad a la realización del servicio/suministro.

Respecto de la factura de la Registradora de la Propiedad, se trata de un error, pues la misma dispone de R.C. con número de operación 920190000645, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019, siendo un error de este departamento no haberlo adjuntado.

En cuanto a la factura de Primetal, este gasto fue ordenado de forma urgente por la Concejalía **por razones de seguridad para las personas**, al tratarse de un vallado que separa la zona de entrada al Castillo del Aljau del cauce del río, dando tiempo únicamente a llevar a cabo la modificación de crédito para habilitar la cuantía necesaria, pero no así a llevar a cabo la aprobación del gasto, asumiéndose el reparo de intervención.

**TERCERO.** Que, no obstante, lo anterior, este servicio acepta el reparo formulado por Intervención, en cuanto a las consideraciones justificadas, instando a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Fecha: 30/12/201  
Jefe de Servicio de Territc

Firmado Digitalmente

Fdo: Estefanía Martínez Martí

DEPARTAMENTO: ÁREA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ASUNTO: **Reparo n° 35/2019** de la intervención:

Se hace constar que obran las siguientes facturas:

**N° de Entrada-Fecha-N° de Documento-Importe Total-C.G. CONF.-Tercero Nombre-Texto Explicativo**

F/2019/3670-13/12/2019-A 461-**133,10 €**-GA-B42543827 CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE SL: Porte contenedor N c/áridos de cantera

Manifiesta la interventora que: *"Se trata de servicios y suministros en los que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que pueden ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación; no figurando su excepcionalidad en el Informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores"*.

Por esta jefatura cabe significar que son suministros que figuran entre los relacionados en el pliego de prescripciones técnicas de suministros de materiales de construcción que quedó desierto en su licitación realizada por el departamento de contratación durante el 2019.

El suministro de áridos es imprescindible para la confección de los morteros y hormigones que utiliza el área para los mantenimientos encomendados, que se realizan por gestión directa, por lo que a falta de otro tipo de contrato administrativo se utiliza el contrato menor para poder adquirir los suministros necesarios mientras se proceda a una nueva licitación.

En cualquier caso, se visaron todas las facturas relacionadas al haber comprobado la realidad del suministro, a conformidad, al precio cierto contratado.

Dado la correcta realización del suministro realizado y la buena fe del proveedor y en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, se solicita el pago de la misma, previos los trámites oportunos.

Y para que así conste, a los efectos de su solicitud, firmo digitalmente la presente en Aspe, a los 30 días del mes de diciembre de 2.019

Jefe de Servicios y Mantenimie

**Firmado digitalmente.**

Fdo. Fernando L. Estellés Ll  
Fecha: 30/12/2019 HORA:8:30